

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 16 de Octubre.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 180.

Secretaría.—Negociado 4.º

El Alcalde de Villaviudas en comunicación de 15 del actual me participa haberse desarrollado la enfermedad variolosa en algunas manadas del ganado lanar de dicha villa.

Lo que hago público para que llegando á conocimiento de las Autoridades de los pueblos limítrofes, adopten las medidas necesarias para evitar el contagio.

Palencia 16 de Octubre de 1906.

El Gobernador,

Ramón Colinas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Rea-

les decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Septiembre de 1906.

—El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la Cátedra de Instituciones de Derecho romano, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidades y los com-

prendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Septiembre de 1906.

—El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Derecho internacional público y privado, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de

veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Septiembre de 1906.

—El Subsecretario, Herrero.

(Gaceta del día 12 de Octubre.)

DIRECCIÓN

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Anuncio.

Desde el día 22 de los corrientes, de nueve de la mañana á dos de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades de Julio y Agosto para las amas de oría externas que lactan ó tienen á su cuidado niños de estos Establecimientos.

También se pagarán los mismos meses á los que tienen concedidas pensiones de lactancia y socorros á domicilio.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 12 de Octubre de 1906.—Severiano Guiguelmo.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva.

Don Ecequias Macho Merino, Alcalde constitucional del distrito de Villanueva.

Hago saber: Que formadas por los respectivos cuentadantes y fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según previene el párrafo 3.º del art. 161 de la vigente ley Municipal, en cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantos lo crean necesario y deducir cuantas reclamaciones crean justas, pues pasado el cual no se atenderá ninguna por extemporánea.

Igualmente y por espacio de diez días se hallan expuestos en dicha Secretaría el padrón de edificios y solares y la matrícula del subsidio industrial correspondiente á este distrito y año de 1907, para que en citado periodo puedan ser examinados por los contribuyentes y formular cuantas observaciones y reclamaciones crean procedentes, contándose expresados plazos desde la fecha en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villanueva 13 de Octubre de 1906.
—Ecequias Macho.—P. S. M., El Secretario, Genaro Fresno.

Ayuntamiento constitucional de Villarmentero.

Terminado el padrón de edificios y solares para el próximo año de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes del mismo puedan examinarle durante el tiempo de su exposición.

Villarmentero 13 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Graciliano de la Pinta.

Ayuntamiento constitucional de Abastas.

La matrícula de la contribución industrial formada en este Ayuntamiento para el año próximo de 1907, se halla expuesta en la Secretaría municipal por el plazo de diez días en cumplimiento de lo prevenido en el art. 106 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Abastas 10 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Emeterio Mayorga.

Asimismo se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días el padrón de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal, formado para el próximo año 1907, durante el cual se recibirán las reclamaciones que se presenten y sean justas.

Abastas 10 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Eleuterio Mayorga.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Tarifa del Cuerpo de Farmacéuticos titulares para la tasación de los medicamentos que se suministran á la Beneficencia municipal.

MEDICAMENTOS.	CANTIDADES DIVERSAS.		100 gramos.	10 gramos.	1 gramo.	1 decigramo.	1 centigramo.
	—	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I							
Ictiol (sulfoictiolato amónico).....	50 gramos..	6	>	1 50	0 30	0 10	>
Infusión de maná laxante (tisana laxante) {	1/2 fórmula..	0 60	>	>	>	>	>
	1 ídem.....	1	>	>	>	>	>
— — purgante (poción an- gólica).....	1/2 ídem.....	0 75	>	>	>	>	>
	1 ídem.....	1 30	>	>	>	>	>
Ipecacuana, raíz.....	5 gramos..	0 50	>	>	0 20	0 10	>
— — polvo.....	>	0 90	>	>	0 30	0 15	>
J							
Jabón amigdalino (J. medicinal).....	>	>	>	0 20	0 10	>	>
— antiséptico (boricado, fenicado ó sublimado).....	>	>	1 50	0 20	>	>	>
Jaboncillo amoniacoal (linimento volátil).	>	>	0 60	0 15	>	>	>
— — alcanforado.....	>	>	0 90	0 20	>	>	>
Jaborandi, hoja.....	>	>	>	0 20	0 10	>	>
Jalapa, raíz, polvo.....	>	>	>	0 30	0 10	>	>
Jarabe de acónito.....	>	>	0 50	0 10	>	>	>
— achicorias con ruibarbo.....	>	>	0 50	0 10	>	>	>
— adormideras (J. diacodión).....	>	>	0 50	0 10	>	>	>
— altea.....	>	>	0 40	0 10	>	>	>
— apio compuesto (J. de las cinco raíces).....	>	>	0 50	0 10	>	>	>
— arseniato de hierro.....	250 gramos..	1	0 50	0 10	>	>	>
— azahar.....	>	>	0 50	0 10	>	>	>
— azafrán.....	>	>	>	0 25	>	>	>
— bálsamo de Tolú.....	250 gramos..	1	0 50	0 10	>	>	>
— belladona.....	>	>	0 50	0 10	>	>	>
— brea.....	250 gramos..	1	0 50	0 10	>	>	>
— bromoformo.....	>	>	1	0 20	>	>	>
— bromuro potásico.....	250 gramos..	1	0 50	0 10	>	>	>
— clorhidrofosfato cálcico.....	250 ídem....	1 20	0 60	0 10	>	>	>
— cloruro mórfico.....	>	>	0 60	0 10	>	>	>
— codeína.....	>	>	1	0 20	>	>	>
— corteza de cidra.....	>	>	0 40	0 10	>	>	>
— — naranja.....	>	>	0 40	0 10	>	>	>
— — — amarga.....	>	>	0 80	0 20	>	>	>
— digital.....	>	>	0 50	0 10	>	>	>
— éter.....	>	>	0 50	0 10	>	>	>
— eucalipto.....	>	>	0 50	0 10	>	>	>
— extracto de opio (J. meconio).....	>	>	0 80	0 20	>	>	>
— felandrio.....	>	>	0 50	0 10	>	>	>
— glicerofosfato cálcico.....	250 gramos..	1 40	0 70	0 15	>	>	>
— goma.....	>	>	0 50	0 10	>	>	>
— granada.....	>	>	0 50	0 10	>	>	>
— grosella.....	>	>	0 50	0 10	>	>	>
— hidrato de cloral.....	>	>	1	0 25	>	>	>
— hipofosfito cálcico.....	250 gramos..	1	0 50	0 10	>	>	>
— ipecacuana.....	>	>	1	0 20	>	>	>
— jaborandi.....	>	>	0 50	0 10	>	>	>
— lactofosfato, cálcico.....	250 gramos..	1 40	0 70	0 10	>	>	>
— limón.....	>	>	0 50	0 10	>	>	>
— líquen.....	>	>	0 50	0 10	>	>	>
— moras.....	>	>	0 50	0 10	>	>	>
— poligala de virginia.....	>	>	0 50	0 10	>	>	>
— quebracho.....	>	>	0 50	0 10	>	>	>
— quina.....	>	>	1	0 20	>	>	>
— — ferruginoso.....	250 gramos..	2	1	0 20	>	>	>
— rábano yodado.....	250 ídem....	2	1	0 20	>	>	>
— ratania.....	>	>	0 60	0 10	>	>	>
— ruibarbo.....	>	>	0 60	0 15	>	>	>
— simple.....	>	>	0 30	0 10	>	>	>
— sulfato estricónico.....	>	>	0 70	0 20	>	>	>
— trementina.....	250 gramos..	1	0 50	0 10	>	>	>
— violeta común.....	>	>	0 50	0 10	>	>	>
— yoduro ferroso.....	250 gramos..	1 40	0 70	0 10	>	>	>
— zarzaparrilla.....	>	>	0 50	0 10	>	>	>
— — compuesto.....	250 gramos..	2	1	0 20	>	>	>
K							
Kola nueces, polvo.....	50 gramos..	1	>	0 30	0 10	>	>
L							
Lactato ferroso.....	>	>	>	0 50	0 10	>	>
Lactofosfato cálcico.....	>	>	>	1	0 15	>	>
Lactosa (azúcar de leche).....	>	>	1	0 20	0 10	>	>

MEDICAMENTOS.	CANTIDADES DIVERSAS.		100 gramos.	10 gramos.	1 gramo.	1 decigramo.	1 centigramo.
	—	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Lanolina.....	>	>	1 80	0 30	0 10	>	>
Láudano de Sydenham (vino de opio com- puesto).....	>	>	>	1	0 15	>	>
Licopodio.....	50 gramos..	0 60	>	0 20	0 10	>	>
Licor anodino mineral de Hoffmann (éter sulfúrico alcoholizado).....	>	>	>	0 30	0 10	>	>
— arsenical de Fowler (solución de arsenito potásico).....	>	>	>	0 50	0 10	>	>
— brea (solución de brea alcalina, ídem concentrada).....	250 gramos..	0 70	0 30	0 10	>	>	>
— Labarraque (solución de hipoclori- to sódico).....	1 kilogmo.	1	0 20	>	>	>	>
— Van Swieten (solución hidroalco- hólica de cloruro mercúrico)...	250 gramos..	0 80	0 40	0 15	>	>	>
Limonada de citrato de magnesia.....	Fórmula	0 80	>	>	>	>	>
— sulfúrica y análogas.....	1/2 ídem....	0 50	>	>	>	>	>
— 1 kilogmo.	0 70	0 15	>	>	>	>	>
Linimento amoniacal (L. volátil).....	>	>	0 60	0 15	>	>	>
— — alcanforado.....	>	>	0 90	0 20	>	>	>
— — óleo-calcaeo.....	500 gramos..	2	0 60	0 15	>	>	>
Lino, semilla.....	>	>	0 20	0 10	>	>	>
— — polvo.....	500 gramos..	0 60	0 30	0 10	>	>	>
Líquén islándico.....	50 ídem....	0 30	>	0 10	>	>	>
— carraghen.....	>	0 60	>	0 20	>	>	>
Looc blanco oleoso.....	250 gramos..	1 50	0 70	0 15	>	>	>
Llanten, hoja.....	50 ídem....	0 20	>	0 10	>	>	>
M							
Magnesia calcinada (óxido magnésico)..	50 gramos..	0 50	>	0 20	0 10	>	>
— hidratada (óxido magnésico hi- dratado).....	50 ídem....	0 50	>	0 20	0 10	>	>
— efervescente.....	50 ídem....	0 50	>	0 15	>	>	>
Malvas, flor.....	>	0 30	>	0 10	>	>	>
— hoja.....	>	>	0 20	0 10	>	>	>
— — polvo.....	>	>	0 30	0 10	>	>	>
Malvavisco, raíz mondada.....	>	>	0 30	0 10	>	>	>
— — — polvo.....	>	>	0 50	0 20	0 10	>	>
Maná.....	50 gramos..	0 60	>	0 20	>	>	>
Manita.....	50 ídem....	1 50	>	0 50	0 10	>	>
Manteca de cacao.....	50 ídem....	0 80	>	0 20	0 10	>	>
Manzanilla, flor.....	>	0 30	>	0 10	>	>	>
Masa de cinoglosa.....	5 gramos..	1	>	>	0 30	0 10	>
Mentol.....	5 ídem....	1	>	>	0 30	0 10	>
Miel.....	>	>	0 30	0 10	>	>	>
— de moras.....	>	>	0 50	0 10	>	>	>
— rosas (rosada).....	>	>	0 40	0 10	>	>	>
— saúco.....	>	>	0 50	0 10	>	>	>
Mixtura alcohólica (poción de Todd)...	Fórmula	1	0 60	0 10	>	>	>
— almizclada (julepe moscado)...	>	>	6	0 80	>	>	>
— amoniacal.....	>	>	0 40	0 10	>	>	>
— antiemética de Riviero (mixtu- ra, poción gasífera).....	Fórmula	0 80	0 50	>	>	>	>
— antiespasmódica simple (po- ción).....	250 gramos..	1	0 60	0 10	>	>	>
— — — laudanizada ó anodina....	250 ídem....	1 50	0 80	0 10	>	>	>
— — — astringente de Sylvio.....	250 ídem....	1	0 60	0 10	>	>	>
— — — gomosa.....	250 ídem....	1	0 50	0 10	>	>	>
— — — ruibarbo y magnesia.....	>	>	0 60	0 10	>	>	>
Moscas de Milán.....	Número 1...	0 25	>	>	>	>	>
— — —	Número 4...	0 75	>	>	>	>	>
Mostaza roja, polvo.....	250 gramos..	0 80	0 40	0 10	>	>	>
N							
Naftol a.....	>	>	>	0 70	0 15	>	>
— b.....	>	>	>	0 30	0 10	>	>
Nitrato ácido de mercurio (mercúrico ácido).....	>	>	>	0 30	0 10	>	>
— — — argéntico cristalizado.....	5 gramos..	0 20	>	>	0 40	0 15	>
— — — fundido.....	5 ídem....	0 20	>	>	0 40	>	>
— — — (sub) bismútico.....	>	>	>	0 70	0 10	>	>
— — — potásico, polvo (nitro).....	50 gramos..	0 30	>	0 10	>	>	>
Nitrito de amilo.....	>	>	>	1	0 20	>	>
Nitroglicerina, solución al 1 X 100.....	>	>	>	1 50	0 30	0 10	>
Nuez vómica, polvo.....	5 gramos..	0 40	>	>	0 20	0 10	>

(Se continuará.)

matricula industrial de los que ejer-
cen en este distrito para el año cita-
do, en cuyo plazo se oirán las recla-
maciones legales que se presenten,
desestimándose por extemporáneas
las que se presenten posteriormente.
Bustillo del Páramo 13 de Octubre
de 1906.—El Alcalde, Vicente Payo.
—Jesús Jiménez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Manquillos.

Terminados los repartimientos de
la contribución rústica y pecuaria,
padrón de edificios y solares y la ma-
trícula de industrial que ha de regir
en este distrito municipal en el año
de 1907, se hallan dichos documen-
tos expuestos al público en la Secre-
taría del Ayuntamiento por espacio
de diez días, á contar desde que apa-
rezca inserto este anuncio en el Bo-
LETÍN OFICIAL de la provincia, en
cuyo plazo podrán los contribuyen-
tes presentar las reclamaciones que
crean justas, en la inteligencia de
que pasado dicho término no se oirá
ninguna por justas y legales que
sean.

Manquillos 14 de Octubre de 1906.
—El Alcalde, Pedro Payo.

Ayuntamiento constitucional de Ligüérsana.

Formado por el Ayuntamiento y
Junta pericial de este distrito el re-
partimiento de la contribución terri-
torial del mismo para el año de 1907,
se halla expuesto al público en la
Secretaría municipal por término de
ocho días, contados desde la inser-
ción de este anuncio en el BOLETÍN
OFICIAL de la provincia, á fin de que
los contribuyentes en él comprendi-
dos puedan examinarle y presentar
las reclamaciones que creyeren jus-
tas, advertidos que pasado dicho pla-
zo no les serán admitidas.

Ligüérsana 14 de Octubre de 1906.
—El Alcalde, Félix Cábria.

Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

Debiendo reunirse el 30 del co-
rriente y hora de las once de su ma-
ñana la Junta de representantes de
los Ayuntamientos de los pueblos que
constituyen este partido judicial con
objeto de examinar y aprobar el pre-
supuesto de ingresos y gastos de la
cárcel de partido, que ha de regir en
el próximo año de 1907, se invita por
medio del presente á un Vocal de
cada Ayuntamiento á fin de que se
sirvan concurrir á la sesión expresa-
da, que tendrá lugar en la Sala de
Sesiones de la Casa Consistorial, pro-
curando vengán provistos de docu-
mento debidamente autorizado para
acreditar su representación, en la
inteligencia que el que no concurre
se sobreentenderá que presta su con-
formidad á lo resuelto por la mayo-
ría de los asistentes.

Astudillo 15 de Octubre de 1906.
—El Alcalde, Casimiro Aguado.

Ayuntamiento constitucional de Bustillo del Páramo.

Los repartimientos de contribu-
ción girados sobre las riquezas rús-
tica, pecuaria y urbana de este dis-
trito para el año 1907, se hallarán al

público en la Secretaría durante ocho
días consecutivos, siguientes al de
la fecha de este BOLETÍN OFICIAL, en
cumplimiento y á los efectos de lo
dispuesto en el art. 74 del reglamen-
to de territorial de 30 de Septiembre

de 1885, pudiendo los contribuyen-
tes interesados hacer dentro de dicho
plazo las reclamaciones que crean
pertinentes.

En la misma oficina y por término
de diez días estará de manifiesto la

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE PALENCIA.

Tercer trimestre de 1906.

CUENTA del tercer trimestre del año de 1906 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones é ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	956 02
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	129376 41
CARGO.....	130382 43
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	122713 78
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	7618 65

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Propios.....	1570 12	1570 12	3140 24
2 Montes.....	877 10	"	877 10
3 Impuestos.....	18489 51	10595 08	29084 59
4 Beneficencia.....	177 82	177 82	355 64
5 Instrucción pública.....	158 28	158 28	316 56
6 Corrección pública.....	1721 13	1206 14	2927 27
7 Extraordinarios.....	2456 60	821 "	3277 60
8 Resultas.....	"	"	"
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	222915 82	114847 97	337763 79
10 Reintegros.....	"	"	"
Cargo.....	248366 38	129376 41	377742 79
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento ..	41209 15	19946 06	61155 21
2 Policía de seguridad.....	9866 74	5616 71	15483 45
3 Policía urbana y rural.....	35194 25	13951 04	49145 29
4 Instrucción pública.....	12041 30	7073 91	19115 21
5 Beneficencia.....	6690 58	2838 41	9528 99
6 Obras públicas.....	14000 48	3875 19	17875 67
7 Corrección pública.....	2060 90	1916 45	3977 35
8 Montes.....	729 96	6000 70	6730 66
9 Cargas.....	124756 78	60300 56	185057 34
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos.....	860 22	1194 75	2054 97
12 Resultas.....	"	"	"
Data.....	247410 86	122713 78	370124 14

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia á 1.º de Octubre de 1906.—El Depositario, Aurelio Alonso.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palencia á 2 de Octubre de 1906.—El Contador, Enrique Pascual.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Román Vélez Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.

Don Pedro Alegre Torío, Alcalde del Ayuntamiento de Mazariegos.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre para cubrir el cupo de consumos de esta villa durante el año de 1907, se anuncia la primera subasta para el arriendo con facultad exclusiva en las ventas al por menor de líquidos y carnes bajo el tipo de 1.462 pesetas 24 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos, la cual tendrá lugar el día 28 del actual, de

once á doce de la mañana, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Si en dicha subasta no hubiera licitadores se verificará la segunda el día 4 de Noviembre próximo á la misma hora y en referido local, rectificadas los precios de venta, y si tampoco hubiera postor, se celebrará la tercera y última el día 11 de dicho mes, admitiéndose en ella posturas por las dos terceras partes del cupo y recargos señalados.

Mazariegos 15 de Octubre de 1906.—Pedro Alegre.

Confecionados el padrón de edificios y solares y repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de esta villa para el año de 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Mazariegos 15 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Pedro Alegre.

Ayuntamiento constitucional de Vertabillo.

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido, el día 30 del próximo mes de Noviembre y hora de las diez tendrá lugar en el Salón de Actos públicos de la Casa Consistorial de esta villa, el concurso para la adquisición de un reloj de torre de nueva construcción, para servicio público de esta población, bajo el tipo de 2.600 pesetas y con arreglo á las condiciones insertas en el oportuno expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de treinta días, durante los cuales pueden presentar proposiciones cuantos lo tengan por conveniente.

Vertabillo 9 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Jacinto Silva de la Riva.

Ayuntamiento constitucional de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Eugenio Márquez Pérez, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión de 14 de los corrientes, se sacan á pública subasta los derechos y recargos impuestos sobre los artículos de consumos de esta localidad para el próximo año de 1907.

La subasta tendrá lugar por pujas á la llana en el Salón Consistorial el día 4 de Noviembre próximo, empezando á las once y terminando á las doce, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con asistencia de los Concejales del Ayuntamiento y del Notario de la localidad.

El tipo fijado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados para la subasta, es el de 8.097 pesetas 71 céntimos, no admitiéndose postura que no cubra esa cantidad.

Para hacer proposiciones se consignará el 5 por 100 del tipo que queda fijado anteriormente en la forma que dispone el art. 277 del vigente reglamento de consumos.

La fianza que ha de prestar el rematante para garantizar el contrato de arriendo consistirá en la cuarta parte del total importe por que se adjudique el remate, que se consignará en metálico en la Depositaria municipal,

hecha que sea la adjudicación provisional del mismo por el Ayuntamiento.

Y por último, la tarifa, pliego de condiciones y presupuesto de las especies objeto del arriendo á venta libre, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio para conocimiento del público y de los que tengan interés en la subasta todos los días desde las nueve hasta las dieciséis.

Cervera de Río-Pisuerga 15 de Octubre de 1906.—Eugenio Márquez.

Ayuntamiento constitucional de Villamoronta.

En la noche del 30 de Septiembre próximo pasado fué recogida por el vecino de esta localidad D. Baltasar del Valle una res vacuna como de dos años próximamente que se hallaba desmandada, la cual se halla depositada en esta Alcaldía y se entregará á quien justifique ser su dueño, previas las señas que la misma tiene.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegando á conocimiento de su dueño la reclame en tiempo oportuno y abone los gastos que haya ocasionado.

Villamoronta 14 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Nemesio Caminero.

AGENCIA EJECUTIVA DE HÉRMEDES.

Anuncio.

Vicente Alonso de la Fuente, Recaudador Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos á favor del Municipio de este pueblo.

Hago saber: Que en providencia de hoy he acordado sacar á pública subasta los bienes embargados al deudor vecino que fué de este pueblo, hoy de ignorado paradero, por débito de consumos correspondientes al año de 1905, correspondientes al 2.º, 3.º y 4.º trimestre.

Bienes que se subastan.

Treinta y dos arrobas de patatas, á 75 céntimos cada una, 24 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 30 del actual, de once á doce de su mañana, durando el acto una hora, en la Casa Consistorial.

Para conocimiento de los deudores se advierte:

1.º Que el deudor puede librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo antes de celebrarse la subasta, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra el principal de la tasación líquida fijada á los bienes.

3.º Que para tomar parte en la subasta depositará el 5 por 100 en arcas municipales.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto del remate el total del importe de la subasta y si faltare al cumplimiento perderá el depósito y se abrirá nueva subasta.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Hérmedes de Cerrato 12 de Octubre de 1906.—Vicente Alonso.